



RESOLUCION DE GERENCIA N° 090 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 07 MAR. 2023

VISTO: La hoja de Anexos de fecha 02 de marzo del 2023 con Expediente Externo N°29051-2021, que contiene el escrito, el administrado **CESAR ELIAS MIRANDA PANDURO**, identificada con DNI N°00096193, con domicilio actual en el Jr. Atahualpa N°520, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, solicita la Aclaración y/o rectificación de oficio del error material contenida en la **Resolución de Gerencia N°305-2021-MPCP-GM de fecha 11 de junio del 2021**; adjuntando copias Certificadas de los siguientes documentos: i). Resolución de Gerencia N°305-2021-MPCP-GM de fecha 11 de junio del 2021, ii). Resolución de Gerencia N°605-2019-MPCP-GM de fecha 31 de diciembre del 2019, iii). Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 23 de diciembre del 2019, iv). Copia Simple de Documento Nacional de Identidad, los demás recaudos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación al ordenamiento jurídico;

Que sin perjuicio de lo expuesto, es preciso señalar en el presente caso que de la revisión de la Resolución de Gerencia N°305-2021-MPCP-GM de fecha 11 de junio del 2021, se advierte que la misma contiene error material, en lo que respecta el nombre del lugar de celebración del matrimonio, puesto que se consignó erróneamente el nombre del lugar de Celebración: **Ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, siendo lo correcto: **"Ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Iparia"**;

Que, de lo señalado Resulta necesario proceder de oficio con la rectificación del error material, en observancia del numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS que señala ***"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión"***, razón por la cual esta Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N°240-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 06 de marzo del 2023, OPINA que resulta procedente RECTIFICAR DE OFICIO, el error material contenida en la Resolución de Gerencia N°305-2021-MPCP-GM de fecha 11 de junio del 2021, prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impida ni cambia la decisión final o debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto de similar jerarquía al antes referido, se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente y eficacia todo lo demás que contienen la Resolución de Gerencia N°305-2021-MPCP-GM de fecha 11 de junio del 2021, en tanto no han sido objeto de rectificación alguna;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el Art.7° de la Ley 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, los Art.13° y 14° de su Reglamento aprobado por D.S. N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, la señora Alcaldesa delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo, a la Gerente Municipal, en uso de sus facultades conferidas en el Art.20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución de Gerencia N°305-2021-MPCP-GM de fecha 11 de junio del 2021, en el extremo de haberse consignado erróneamente los datos del lugar de celebración del matrimonio como: **Ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, debiendo tenerse por corregido en el texto de la Resolución de Gerencia en donde deberá consignarse o tenerse por consignado correctamente, el nombre siguiente:(...) **"Ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Iparia"**;

ARTÍCULO SEGUNDO.-RATIFICAR el contenido restante de la Resolución de Gerencia N°305-2021-MPCP-GM de fecha 11 de junio del 2021, en los extremos que no han sido objeto de rectificación, conservando su eficacia y validez legal;

ARTICULO TERCERO.-DISPONGASE las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la Ley y su respectivo reglamento;

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gop.pe);

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a la parte interesada;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL